



**SELLO QVARTO, OVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

prohibido la introduccion del vino forastero pa-
ra que los Cocheros de esta Ciudad del Oro en la
medidas quidando estar en libertad, luego que
ese sea prohibicion, con lo demas que coniere:
Y llenado por esta Ciudad Acuerda: Juras en
su independencia, y desde luego pague el vino de
la tierra el Oro en la medida, en los terminos
y pagar se la determinado por la Junta con

Gobierno

Pan en Vista en este Ayuntamiento. Un Memorial de Mateo
Munros Calderon, en que ofrece mantener el lugar de
Munros de Oro, a los mismos precios, y que que
el de esta Ciudad. Y entendido Acuerda. Se le con-
cede el que queda a mantener, y vender en las segun-
damente, sin perjuicio de que lo escuta otorgar.

quiero en la propia forma

Comensibles. Vista en este Ayuntamiento. Un Oficio de la Junta de
encargado. Gobierno sufla de este dia, en que acuerda el que
para pidiendo noticia de los acopiados de generos
comestibles que se encuentran en Almagueres, y
demas tiendas publicas de esta Ciudad. En cuya
vista el P. D. Victoriano Lopez de Sandoval. Que
hace quatro, o cinco Cavilados que por si, y a
nombre de la Compañia el P. D. Vicente
Plato no cuenta a esta Ciudad, con suiente

